ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2019-MPH

Huarmey, 05 de Diciembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Diciembre del 2019, Dictamen N°015-2019-MPH-CDUyR, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 39° de la norma vigente antes citada, regula que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...);

Que, mediante OFICIO N°091-2019-MDC/A, de fecha 01 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de Culebras solicita a la Municipalidad Provincial de Huarmey, la **APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO 2018-2028 DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY-ANCASH;**

Que, mediante Proveído N°731-2019- GM/MPH , de fecha 27 de Julio de 2019, la Gerencia Municipal , remite el expediente administrativo sobre APROBACION MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO 2018-2028 DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY –ANCASH a la Gerencia de Gestión territorial para su opinión técnica;

Que, mediante Proveído N°3172-2019-MPH/GGT, de fecha 28 de Agosto de 2019, la Gerencia de Gestión Territorial, remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, para su atención y acción correspondiente;

Que, mediante Proveído N°080-2019-MPH-SGFPHU, de fecha 11 de setiembre de 2019, la sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones urbanas, remite el expediente administrativo a la oficina de Ordenamiento Territorial y Saneamiento, para su atención y acción correspondiente;

Que, mediante Informe N°031-2019-MPH-JLCHZ, de fecha 23 de setiembre de 2019, el Personal Técnico de la Gerencia de Gestión Territorial, deriva el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, informado que habiendo revisado el levantamiento de observaciones del Esquema de ordenamiento Urbano de la Ciudad de Culebras 2018-2028, y que estas ha sido subsanadas en su totalidad, se declara la conformidad del mismo, de esta manera queda listo para que sea aprobado mediante la Ordenanza Provincial correspondiente. Recomendando derivar el expediente técnico a la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N°1292-2019-MPH-GGT-SGFPHU, de fecha 24 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Formalización y Habilitaciones Urbanas, remite a la Gerencia de Gestión Territorial el expediente administrativo sobre APROBACION MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO 2018-2028 DEL DISTRITO DE

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2019-MPH

CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY –ANCASH, a fin que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural para su revisión y sea debatida en sesión de concejo;

Que, mediante Informe N°0764-2019-MPH/GGT, de fecha 30 de setiembre de 2019, la Gerencia de Gestión Territorial, remite el expediente administrativo solicitando a la Gerencia Municipal, NOTIFICAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS, mediante OFICIO, informando sobre el procedimiento administrativo de lo solicitado correspondiente a la aprobación del **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO 2018-2028 DEL DISTRITO DE CUELEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH**;

Que, mediante Informe N°326-2019-GAJ-MPH, de fecha 02 de octubre, procede en devolver el respectivo expediente administrativo , a fin que se dé cumplimiento con lo expuesto en la parte final del **INFORME N°0764-2019-MPH/GGT, de fecha 30 de setiembre de 2019,** remitido por el Gerente de Gestión Territorial **Arq. Cristian Augusto Heredia Sifuentes;**

Que, la Gerencia Municipal a través del Oficio N°145-2019-MPH/GM, de 18 de octubre, informa al Alcalde del Distrito de Culebras – Sr. Juan A. García Moscoso, que mediante Informe N°0764-2019-MPH/GGT, de fecha 30 de setiembre de 2019, el Gerente de Gestión Territorial informo que se remitió el expediente completo a la Consultoría IDOM, vía correo electrónico para que pueda ser revisado y complementado a la información que actualmente ellos vienen desarrollando ya que se encuentra en la fase de diagnóstico final, y se está en espera de su pronta respuesta;

Que, en virtud a lo antes expuesto, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de culebras, mediante Oficio N°151-2019-MDC/A, de fecha 21 de octubre, informa que el equipo de la consultoría IDOM una vez que culmine la evaluación lo integre la propuesta del esquema de Ordenamiento Urbano, al Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Plan de Desarrollo Urbano (PDU), de la Provincia de Huarmey, y se apruebe en sesión de concejo mediante una Ordenanza Territorial;

Que, mediante, Informe N°0818-2019-MPH/GGT, de fecha 28 de octubre de 2019, La Gerencia de Gestión Territorial, informa que, en consulta realizada por parte de la Municipalidad Provincial de Huarmey hacia la cultora IDOM, que actualmente se encuentra desarrollando el PAT, porque de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA del siguiente artículo en la cual indica el EOU, 42.2° "Se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables", y en respuesta a lo solicitado, mediante oficio por parte de la consultora IDOM con fecha 15 de octubre del presente año, donde indica que no se ha encontrado incompatibilidad en lo avanzado por parte del plan de Acondicionamiento Territorial; cabe indicar que aun este instrumento de gestión se encuentra en la fase de diagnóstico y que posteriormente dichas propuestas del EOU del distrito de culebras tengan incidencia en el nivel de planificación del PAT, serán incorporadas. Asimismo recomienda la aprobación del EOU del Distrito de culebras, por lo cual se recomienda que dicho ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO 2018-2028 de la ciudad del distrito de culebras, cumpla con los siguientes trámites correspondientes y sea debatido en sesión de concejo para su posterior aprobación;

Que, mediante Memorándum N°2417-2019-MPH/GM, de fecha 04 de noviembre de 2019, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir Opinión legal sobre la APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO 2018-2028 DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH;

Que, con Informe legal N°0575-2019-GAJ-MPH, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica **OPINA: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el esquema de

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2019-MPH

Ordenamiento Urbano 2018-2028 del área Urbana del distrito de culebras, de la Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash, que forma parte del presente Informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza estará sujeto a la aplicación del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Carta N°146-2019-MPH-S.G, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Secretaria General, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural el expediente administrativo sobre APROBACIÓN DE ORDENANAZA MUNICIPAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO 2018-2028 DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY-ANCASH, para su atención, trámite emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Carta N°040-2019-MPH-CDUyR, la comisión de Desarrollo Urbano y rural, remite por intermedio de la Secretaria General a la Gerencia de Gestión Territorial, el expediente administrativo, a fin de que se sirvan emitir opinión técnica sobre los límites del Esquema de Ordenamiento Urbano 2018-2028, precisando si no hay superposición con respecto a los límites del distrito de Huarmey;

Que, con Informe N°0887-2019-MPH/GGT, de fecha 28 de noviembre del 2019, el Gerente de Gestión Territorial, opina en revisión al plano perimétrico del **Esquema de Ordenamiento Urbano 2018-2028 –Culebras, se encuentra en la jurisdicción del Distrito de culebras;**

Que, el Artículo IV del título Preliminar del citado cuerpo normativo, establece: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónica de su circunscripción;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°022-2016-VIVIENDA- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en el SUB CAPITULO II, establece en su **Artículo 42°.- definición y alcance del EU:**
42.1 Es el instrumento técnico – normativo que sirva para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistente, con arreglo a la categorización asignada en el SINCEP.
42.2 Se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables.
42.3 Forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico- espacial.

Que, el numeral **46.2 del Artículo 46°** del mismo cuerpo normativo antes mencionado, señala: **Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la formulación del EU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a su respectiva Municipalidad Provincial,** además, el numeral **46.3** regula que, El plazo de consulta del EU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La Municipalidad Distrital exhibe la propuesta del EU en su local y en su página web, durante treinta (30) día calendarios.
2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS, al Gobierno Regional al que pertenece el distrito y/o a la Municipalidad Provincial , si fuera e caso, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido con el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la citada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial.

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2019-MPH

Ordenamiento Urbano 2018-2028 del área Urbana del distrito de culebras, de la Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash, que forma parte del presente Informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza estará sujeto a la aplicación del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Carta N°146-2019-MPH-S.G, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Secretaria General, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural el expediente administrativo sobre APROBACIÓN DE ORDENANAZA MUNICIPAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO 2018-2028 DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY-ANCASH, para su atención, trámite emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Carta N°040-2019-MPH-CDUyR, la comisión de Desarrollo Urbano y rural, remite por intermedio de la Secretaria General a la Gerencia de Gestión Territorial, el expediente administrativo, a fin de que se sirvan emitir opinión técnica sobre los límites del Esquema de Ordenamiento Urbano 2018-2028, precisando si no hay superposición con respecto a los límites del distrito de Huarmey;

Que, con Informe N°0887-2019-MPH/GGT, de fecha 28 de noviembre del 2019, el Gerente de Gestión Territorial, opina en revisión al plano perimétrico del **Esquema de Ordenamiento Urbano 2018-2028 –Culebras, se encuentra en la jurisdicción del Distrito de culebras;**

Que, el Artículo IV del título Preliminar del citado cuerpo normativo, establece: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónica de su circunscripción;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°022-2016-VIVIENDA- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en el SUB CAPITULO II, establece en su **Artículo 42°.- definición y alcance del EU:**
42.1 Es el instrumento técnico – normativo que sirva para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistente, con arreglo a la categorización asignada en el SINCEP.
42.2 Se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables.
42.3 Forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico- espacial.

Que, el numeral **46.2 del Artículo 46°** del mismo cuerpo normativo antes mencionado, señala: **Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la formulación del EU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a su respectiva Municipalidad Provincial,** además, el numeral **46.3** regula que, El plazo de consulta del EU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La Municipalidad Distrital exhibe la propuesta del EU en su local y en su página web, durante treinta (30) día calendarios.
2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS, al Gobierno Regional al que pertenece el distrito y/o a la Municipalidad Provincial , si fuera e caso, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido con el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la citada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial.

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2019-MPH

3. La Municipalidad Distrital dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia pública sobre el contenido del EU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a los representantes de las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción;
4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
5. El equipo técnico responsable de la elaboración del EU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
6. La propuesta final del EU y el Informe técnico legal es propuesta por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Distrital, Mediante Acuerdo de Concejo Distrital el EU es elevado a la Municipalidad Provincial correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, la vigencia del EU, según el Artículo 47° .- El Horizonte de planeamiento del EU es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5)años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se aprueba el EU que lo actualiza;

Que, los artículos 5° y 6° de la Ley N°30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerios de vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS ,es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en las materias de urbanismo y desarrollo urbano, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional y tiene, entre otras competencias exclusivas, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector;

Que lo gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del Espacio físico y Usos del suelo es sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el acondicionamiento territorial según lo establecido en el numeral 1.5 del Artículo 73° de la Ley N°27972;

Que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en virtud con lo establecido en el Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, revisado el expediente administrativo respecto a la propuesta de Esquema de Ordenamiento Urbano del área urbana del Distrito de Culebras, área predial donde desarrolla el capital del indicado Distrito, Provincia de Huarmey y Departamento de Ancash, cumple con lo dispuesto en los Artículo 45° y 46° de la norma ya indicada sobre el contenido y elaboración del Esquema de Ordenamiento Urbano y las Entidades Responsables conforme a la norma reglamentaria antes descrita, se advierte que la Municipalidad Distrital llevó a cabo el "Taller de sensibilización; Esquema de ordenamiento Urbano de la ciudad de Culebras, de fecha 02-11-2018, el cual queda demostrado que se ha tenido conocimiento de esta propuesta y por tanto no ha formulado observación o recomendación alguna al mismo dentro del marco de su competencia, además consta la opinión técnica favorable del ente rector competente, en este caso por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda,

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2019-MPH

Construcción y Saneamiento (Informe N°021-2019-VIVIENDA-VMDU/DGPRVU-DUDU-MPH), asimismo las opiniones técnicas por parte de esta entidad, así como el Acuerdo de Concejo N°073-2019-MDC-C de fecha 26 de Abril de 2019 de la Municipalidad Distrital de Culebras de aprobación del Esquema de Ordenamiento Urbano 2018-2028 de dicho distrito; por lo tanto se ha cumplido con los requisitos que la norma antes descrita señala en su Artículo 46° respecto a la aprobación de este instrumento de gestión;

Que, conforme el artículo 41° de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estable "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Visto en Sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, se acordó por **MAYORÍA** y emiten el siguiente: **DICTAMEN: PRIMERO: APROBAR EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO 2018-2028 DEL DISTRITO DE CULEBRAS, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH.**

Que, estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, dispuesta en la constitución política del Perú con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO 2018-2028 DEL DISTRITO DE CULEBRAS, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO 2018-2028 DEL DISTRITO DE CULEBRAS, DE LA PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza estará sujeto a la aplicación del Decreto Supremo a la aplicación del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y el íntegro del Anexo antes referido en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Culebras.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Entidad www.munihuarmey.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización y Habilitaciones Urbanas y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarmey, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU
ALCALDE